



COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES

**MANUAL DE  
PROCEDIMIENTOS  
PARA EL ESCRUTINIO  
GENERAL Y RECuento  
DE LA ELECCIÓN  
ESPECIAL PARA  
ELEGIR LA  
DELEGACIÓN  
CONGRESIONAL DE  
PUERTO RICO**

Aprobado: 30 de ABRIL de 2021.

## ÍNDICE

Introducción .....	4
Título 1: Disposiciones Generales .....	5
Sección 1-Autoridad y tipo de escrutinio.....	5
Sección 2-Fecha del Escrutinio General .....	5
Sección 3-Definiciones .....	5
Título II: Reglas de Escrutinio y Criterios para la Clasificación de Papeletas para la Adjudicación de los Votos .....	5
Sección 4-Clasificación de Papeletas .....	5
Sección 5-Intención del Elector .....	6
Sección 6-Reglas y Criterios para la Adjudicación de los Votos.....	6
Sección 7-Marcas en la papeleta .....	10
Título III: Escrutinio .....	11
Sección 8-Escrutinio de Actas.....	11
Título IV: Reglas de Adjudicación a utilizarse en caso de recuento .....	13
Sección 9-Recuento .....	13
Sección 10-Reglas generales a aplicar en la adjudicación de los votos durante el recuento.....	14
Sección 11-Reglas especiales para la adjudicación de papeletas en el recuento .....	15
Título V: Organización del Escrutinio General y de la Planta Física.....	19
Sección 12-Director del Escrutinio .....	19
Sección 13-Organización de la planta física.....	21
Sección 14-Composición de las mesas de escrutinio .....	23
Sección 15-Recuento y auditoría de votos .....	23
Sección 16-Procedimiento con los maletines de unidades electorales.....	24
Sección 17-Procedimiento para la entrega de maletines de colegio de las mesas.....	24

Sección 18- Procedimiento en la mesa de escrutinio .....	25
Sección 19- Anuncios de resultados parciales y finales .....	30
Sección 20- Áreas controladas en el Escrutinio.....	31
Sección 21- Vigilantes de los partidos políticos .....	32
Sección 22- Personas con derecho a entrar al área de trabajo .....	32
Sección 23- Medida de seguridad adicional .....	33
Sección 24- Procedimiento con los informes de comisiones locales.....	33
Título VI: Disposiciones Finales .....	33
Sección 25- Variación de términos .....	33
Sección 26- Distanciamiento de mesas de escrutinio.....	33

## INTRODUCCIÓN

La Ley Núm. 58-2020 mejor conocida como Código Electoral de Puerto Rico de 2020 (en adelante, Código Electoral), en sus Artículos 10.7 y 10.8, ordena que se realice un procedimiento de Escrutinio General y/o Recuento, cuando éste último aplique, por parte de la Comisión Estatal de Elecciones (en adelante, Comisión) al recibirse todos los documentos de una elección. Para que dicho procedimiento sea una efectivo y eficiente, se ha preparado este Manual de Procedimientos para el Escrutinio General y Recuento de la Elección Especial para elegir la Delegación Congresional de Puerto Rico (en adelante, Manual) que tiene el objetivo de hacer valer lo dispuesto en el Código Electoral y los Reglamentos aplicables.

Si bien el Reglamento de Elección Especial para elegir los Delegados Especiales al Congreso de los Estados Unidos y otros Manuales hacen mención de ciertos preceptos relativos a escrutinios, es en este Manual donde se recogen todas las normas aplicables al Escrutinio General y Recuento de Votos: su organización, la participación de los representantes de los partidos políticos y candidatos, las reglas para la adjudicación de votos en caso de recuento, la planta física y la descripción de las funciones y tareas de todas las áreas involucradas en este crucial proceso, que pone punto final a la Elección Especial.

El resultado final y oficial surgirá solo del Escrutinio General o el Recuento, cuando este último aplique, y deberá ser certificado por la Comisión, el Presidente y anunciado y publicado por este. Ese resultado será definitivo, mientras no haya sentencia final y firme de un Tribunal en contrario.

## TÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

### Sección 1-Autoridad y tipo de escrutinio

- 1.1 Este Manual se adopta y promulga en virtud del Artículo 16 de la Ley Núm. 167-2020, mejor conocida como “Ley para Crear la Delegación Congresional de Puerto Rico” (en adelante, Ley 167) y del Artículo 3.2 inciso (3) del Código Electoral.
- 1.2 Para la Elección Especial a celebrarse el domingo, 16 de mayo de 2021, para elegir los Delegados Especiales al Senado y Cámara de Representantes de los Estados Unidos se utilizará el escrutinio manual, según dispuesto en el Desacuerdo Resolución CEE-AC-21-090 del 18 de marzo de 2021.

### Sección 2- Fecha del Escrutinio General

- 2.1 El Escrutinio General comenzará el miércoles, 19 de mayo de 2021.

### Sección 3-Definiciones

- 3.1 Se hacen formar parte de este Manual las definiciones que resulten aplicables de las contenidas en el Artículo 2.3 del Código Electoral, y que estén en conformidad con el proceso que la Comisión apruebe para el Escrutinio Manual.
- 3.2 Las palabras y frases usadas en este Manual se interpretarán en el contexto y el significado por el uso común y corriente. Las voces usadas en género masculino incluyen el femenino, y viceversa, y también el neutro, salvo los casos en que tal interpretación resultare absurda. El singular incluye el plural y el plural el singular.

## TÍTULO II: REGLAS DE ESCRUTINIO Y CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE PAPELETAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS VOTOS

### Sección 4 - Clasificación de Papeletas

- 4.1 A los efectos del escrutinio de los votos, las papeletas se clasifican conforme a los criterios y definiciones que a continuación se expresan:
  - a. **Papeleta Adjudicada** – Aquella votada correctamente por el Elector y que posee al menos una marca válida a favor de un Candidato, Candidato Independiente, nominación directa, Aspirante, opción o alternativa

presentada en la papeleta.

- b. **Papeleta en Blanco** - Aquella que no posee marca válida por lo cual no se considera como papeleta votada ni adjudicada.
- c. **Papeleta Protestada** - Papeleta votada por más de un Partido Político o bloque de candidatos, aspirantes, opciones o alternativas. No se considerará como papeleta adjudicada.

### **Sección 5-Intención del elector**

- 5.1 En la adjudicación de una papeleta, el criterio rector que debe prevalecer es respetar la intención del elector al emitir su voto con marcas válidas que se evaluarán conforme a reglas de adjudicación objetivas y a las reglas y criterios para la adjudicación manual de papeletas, vigente.

### **Sección 6- Reglas y Criterios para la adjudicación de los votos**

#### **6.1 REGLAS GENERALES PARA APLICAR EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS VOTOS DURANTE EL CONTEO MANUAL**

- 1. Intención del elector- En la adjudicación de una papeleta mediante el método tradicional, el criterio rector que debe prevalecer es respetar al máximo la intención del elector al emitir su voto.
- 2. Imperfecciones en la papeleta- No se aceptarán como marcas válidas pequeños puntos que aparecen indistintamente en varios lugares de la papeleta y que suelen aparecer como imperfecciones del papel o de la imprenta.
- 3. Marcas inconsecuentes- Toda marca que de su faz no refleje la intención del elector, se tomará por marca inconsecuente y se tendrá por no puesta.

#### **6.2 REGLAS PARA ADJUDICAR VOTOS EN LA PAPELETA PARA DELEGADO ESPECIAL AL SENADO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

- 1. Cuando un elector vota por candidatura haciendo una marca dentro del cuadrante o en el rectángulo en blanco debajo del

nombre de los candidatos en la papeleta, o escribiendo nombres en la columna de Nominación Directa (“Write-In”), los candidatos seleccionados ganan un voto a menos que vote por más candidatos para un mismo cargo a los que tiene derecho.

2. Cuando el candidato gana votos, los mismos se marcan en el espacio para candidatura que aparece en el Acta de Escrutinio.
3. **El elector solamente tiene derecho a votar por dos (2) candidatos a Delegados Especiales al Senado de los Estados Unidos-** Cuando el elector expresamente hace marcas individuales a tres (3) o más candidatos para los dos (2) cargos de Delegado Especial al Senado de los Estados Unidos, incluido cualquier nombre escrito a mano para el mismo cargo en la columna de Nominación Directa (“Write-In”), no puede adjudicársele voto a ninguno de los candidatos a dicha posición debido a que habrá votado por más de dos (2), siendo esta una papeleta mal votada. En este caso, el voto no puede contarse para ninguno de los candidatos marcados o nominados.
4. **El elector solamente tiene derecho a votar por cuatro (4) candidatos a Delegados Especiales a la Cámara de Representantes de los Estados Unidos-** Cuando el elector expresamente hace marcas individuales a cinco (5) o más candidatos para los cuatro (4) cargos de Delegado Especial a la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, incluido cualquier nombre escrito a mano para el mismo cargo en la columna de Nominación Directa (“Write-In”), no puede adjudicársele voto a ninguno de los candidatos o nominados a dicha posición debido a que habrá votado por más de cuatro (4), siendo esta una papeleta mal votada. En este caso, el voto no puede contarse para ninguno de los candidatos marcados.

### 6.3 REGLAS ESPECIALES PARA LA ADJUDICACIÓN DE PAPELETAS

1. Marcas que tocan otros cuadrantes o candidatos; intención del elector- En el caso de una marca que toque con alguno de sus rasgos el área de otros candidatos, se aplicará el criterio del punto donde se cruzan las líneas de una cruz o marca de cotejo, o el punto de comienzo de una línea, para determinar la intención del elector. El punto de comienzo de una línea se determinará por el punto de mayor intensidad en dicha línea. Igual criterio se aplicará para determinar la intención del elector en el caso de marcas en otras partes de la papeleta, que alcancen o toquen más de un cuadrante de candidato.
2. Marca que toca dos (2) candidatos a Delegados Especiales- Marcas que en cualquier forma toquen dos (2) candidatos a Delegados Especiales al Senado o a la Cámara de Representantes de los Estados Unidos dentro de una misma fila, tendrán validez, según aplique de conformidad con el inciso A-1 y C-1 de esta sección.
3. Nombres e iniciales permitidas fuera de Nominación Directa o "Write-In"- Si dentro del cuadrante del candidato el elector escribe los nombres completos o iniciales por los que son reconocidos públicamente los candidatos a Delegados Especiales al Senado y a la Cámara de Representantes de los Estados Unidos tales iniciales o nombres serán igualmente válidos para el candidato que aspira al cargo correspondiente.
4. Papeletas con nombres escritos o tachados- En el caso de papeletas que contengan nombres escritos fuera de la columna de Nominación Directa ("Write-In"), a excepción de los incluidos en el inciso anterior, o que tengan tachado el nombre de un candidato, se procederá de la siguiente manera:
  - i. Nombres escritos fuera de la columna de Nominación Directa o "Write-In"- Aunque esté mal escrito, o escrito con

alguna inicial, o mal ubicado y corresponde a un candidato o nominado reconocido, bien porque haya hecho propaganda para su "candidatura" bajo Nominación Directa o "Write-In" o porque haya sido candidato, se adjudicará el voto bajo los siguientes criterios:

- a. Si el nombre escrito aparece dentro del cuadrante correspondiente a un candidato, esté o no esté tachado el nombre impreso de dicho candidato en la papeleta: se adjudicará el voto a favor del nombre insertado a mano, para el cargo en el cual lo incluyó el elector.
  - b. Si el nombre escrito aparece en cualquier lugar de la papeleta seguido del título de la posición, el voto se adjudicará a favor del nombre insertado a mano para el cargo escrito.
  - c. Si el nombre aparece escrito en cualquier lugar en blanco de la papeleta y no está seguido de título alguno, pero es un candidato reconocido, se adjudicará un voto a dicho candidato para el cargo que hizo campaña para la elección especial.
  - d. Cuando en la papeleta figure más de un candidato con el mismo nombre o apellido, que hubiere escrito el elector, y no se pueda determinar por cuál de ellos el elector tuvo la intención de votar, el voto no se contará para ninguno de los candidatos.
- ii. Nombres escritos en la columna de Nominación Directa o "Write-In"- Todo nombre, aunque esté mal escrito, en la columna de Nominación Directa o "Write-In" se adjudicará a favor de la persona indicada para el cargo correspondiente del cuadrante donde se escribió. Si dicho

cargo impreso fue tachado y sustituido por otro cargo, el voto se adjudicará para la posición expresamente escrita, aun cuando esté escrito fuera de lugar. Disponiéndose que, para adjudicar el voto al nombre escrito, no será necesario que el elector haga una marca en el rectángulo en blanco al lado del nombre.

5. Otras marcas- Otras marcas bajo la columna de Nominación Directa o "Write-In", que no sean nombres, se tendrán por no puestas.
6. Marcas a lápiz y otros- Las papeletas de voto ausente y voto adelantado serán adjudicadas con la tinta, marca a lápiz o cualquier instrumento de escritura que tenga el elector a su disposición.
7. Procedimiento a seguir si no hay acuerdo en la adjudicación de papeletas en el Escrutinio General- En el caso de papeletas que no puedan ser adjudicadas en las mesas, éstas serán sometidas, en la misma mesa, en orden ascendente, a los supervisores de línea, supervisores de piso y finalmente a los Comisionados Alternos. Si no se logra el consenso, las mismas serán entregadas en sobre sellado al Director del Escrutinio conforme se dispone en el Reglamento de la Elección Especial, para que éstas sean sometidas para la determinación final a la Comisión. Una vez la Comisión haga la determinación final de todas las papeletas que le hayan sido sometidas de un mismo precinto, se procederá a preparar un Acta de Escrutinio especial por una junta autorizada por la Comisión. Dicha Acta se entregará conforme con los procedimientos establecidos. Las papeletas permanecerán bajo la custodia del Secretario.

## **Sección 7- Marcas en la papeleta**

- 7.1** La Comisión deberá proveer bolígrafos de tinta violeta para que los electores voten. Sin embargo, toda marca hecha en la papeleta que cumpla con los criterios

de marca válida será reconocida como tal independientemente del color o el instrumento o materia con que se hizo la marca.

### **TITULO III: ESCRUTINIO**

El escrutinio de actas consistirá en validar el resultado de la noche del evento contra el Acta de Escrutinio de Colegio, hacer ajustes en este debido a votos por nominación directa que sean adjudicables a nominados.

#### **Sección 8-Escrutinio de Actas**

**8.1** El escrutinio de actas se llevará a cabo mediante la revisión de las Actas de Cuadre de Papeletas, el Acta de Escrutinio de Colegio y el Acta de Incidencias del Colegio que obtendrán del Sobre 5. Dicha revisión consistirá en:

- a. Localizar el Acta de Incidencias del Colegio para ser inspeccionada y analizada a los efectos de identificar cualquier situación registrada que ilustre sobre las condiciones que se encontraron en el escrutinio del colegio.
- b. Empezar a completar el Acta de Incidencias de Mesa en el Escrutinio General en la cual se deberá anotar el número de mesa, colegio, unidad, precinto y el número del sello removido del maletín y cualquier incidencia importante identificada en el Acta de Incidencias de Colegio.
- c. Identificar si existen Papeletas Recusadas en sobres.

De haber sobres con papeletas recusadas, referirán los sobres sellados a la Unidad de Añadidos a Mano a través del Director del Escrutinio General.

- d. Identificar si existen papeletas depositadas en blanco, papeletas protestadas y no adjudicadas en el Sobre 2.
- e. Identificar cuántas papeletas dañadas por el elector existen depositadas en el Sobre 1 y que la cantidad coincida con el Acta de Cuadre de Papeletas. De no coincidir las papeletas depositadas, se informará al Supervisor de Línea.
- f. Identificar las papeletas sobrantes inutilizadas y depositadas dentro de una bolsa plástica.

- g. Identificar las papeletas votadas y depositadas dentro de la bolsa plástica provenientes de la urna.
- h. Compararán el Acta de Escrutinio con la Hoja de Ajuste provista por la OSIPE. Verificarán que los valores de cada cargo sean iguales en cada una de ellas.
- i. Examinarán las Papeletas depositadas en el Sobre 2 para verificar los votos por nominación directa a los fines de identificar cualquier nominación que corresponda a un candidato que figure en la papeleta y cuyo cargo nominado coincida con el del candidato.
  - 1. De haber nominaciones como las antes descritas, procederán a adjudicar el voto al candidato que corresponda.
  - 2. Completar en las partes aplicables:
    - i. Las actas de Escrutinio de Colegio para Escrutinio General denominadas:
      - 1. Acta 1-Escrutinio General
    - ii. En todas sus partes el Acta de Incidencias de la Mesa en Escrutinio General o Recuento.
- j. Conformar el expediente de documentos del colegio que contendrá las siguientes actas y en el mismo orden desde la parte frontal hasta la posterior:
  - 1. Acta de Incidencias de la Mesa en Escrutinio General
  - 2. Acta 1 de Escrutinio General
  - 3. Acta de Incidencias de Colegio
  - 4. Acta de Escrutinio de Colegio
  - 5. Acta 1 de Escrutinio de Colegio

Si los funcionarios de mesa no pudieran corregir los errores aritméticos encontrados en un Acta de Escrutinio o si hubiere una discrepancia entre la cantidad de votantes reflejada en la lista de votación impresa y las papeletas escrutadas en el colegio de votación o en la JAVAA, se deberá, por vía de excepción, recontar todas las papeletas del colegio de votación cuya acta refleje discrepancia.

## TÍTULO IV: REGLAS DE ADJUDICACIÓN A UTILIZARSE EN CASO DE RECUESTO

### Sección 9-Recuento

#### 9.1 Recuento de colegio

- a) En los casos en que se requiera un recuento del colegio ya sea por solicitud de parte interesada en cumplimiento con las disposiciones del Código Electoral sobre recuentos o porque del escrutinio del colegio así se determine unánimemente por la mesa, el mismo se llevará a cabo de forma manual. En caso de no haber unanimidad en la mesa el asunto en controversia deberá ser canalizado en el orden ascendente establecido por la Comisión.
- b) Las mesas estarán obligadas a llevar a cabo un recuento si hubiera discrepancia entre la cantidad de votantes en la lista y las papeletas escrutadas en el colegio de votación se deberán recontar todas las papeletas de ese colegio en la forma en que se dispone en el Artículo 10.7 y 10.8 del Código Electoral. Solo serán de aplicación a los recuentos que se determinen cuando el resultado manual, preliminar o general de la elección arroje una diferencia entre dos (2) candidatos a un mismo cargo electivo de cien (100) votos o menos, o del punto cinco por ciento (.5%) o menos de los votos totales adjudicados para ese cargo.

#### 9.2 Procedimiento en caso de recuento

En caso de que por la ventaja obtenida por uno de los candidatos sea requerido efectuar un recuento papeleta por papeleta, conforme al Artículo 10.8 del Código Electoral, el procedimiento a implantar en mesa de escrutinio será el siguiente:

- a) El representante institucional de la mesa de escrutinio recogerá el maletín en la mesa de despacho siguiendo las reglas establecidas para este propósito.

- b) El empleado de la Comisión abrirá el maletín, identificará y sacará el sobre que contiene los originales del Acta de Escrutinio de Colegio y el Acta de Incidencias del Colegio. En caso de que no aparezcan dentro del sobre, y luego de una búsqueda minuciosa de todo el material en el maletín, el empleado solicitará la primera copia del mismo a la Subunidad de Despacho que está trabajando los maletines de unidad electoral. La Subunidad de Despacho podrá requerir a la OSIPE la reimpresión del Acta de Escrutinio de Colegio en caso de que la misma no sea hallada en los maletines de unidad.
- c) Se sacará del maletín la lista de votantes y se contarán los electores que votaron según lista.
- d) Se sacarán del maletín los sobres que contienen las papeletas recusadas y las no contadas y los referirán a la Unidad de Añadidos a Mano.
- e) Se identificarán y separarán las papeletas sobrantes y las dañadas por el elector.
- f) Se adjudicarán las papeletas votadas.
- g) Una vez se adjudiquen todas las papeletas votadas, se completará la nueva Acta de Escrutinio de Colegio y los funcionarios de mesa firmarán la misma.
- h) Una vez firmada la nueva Acta de Escrutinio de Colegio se engrapará la misma al resto de los documentos que constituirán el expediente.

## **Sección 10-Reglas generales a aplicar en la adjudicación de los votos durante el recuento**

### **10.1 Intención del elector**

En la adjudicación de una papeleta mediante el escrutinio manual, el criterio rector que debe prevalecer es respetar al máximo la intención del elector al emitir su voto.

## 10.2 Imperfecciones en las papeletas

No se aceptarán como marcas válidas pequeños puntos que aparecen indistintamente en varios lugares de la papeleta y que suelen aparecer como imperfecciones del papel o de la imprenta.

## 10.3 Marcas inconsecuentes

Toda marca que de su faz no refleje la intención del elector, se tomará por marca inconsecuente y se tendrá por no puesta.

## Sección 11-Reglas especiales para la adjudicación de papeletas en el recuento

### 11.1 REGLAS PARA ADJUDICAR VOTOS EN LA PAPELETA PARA DELEGADO ESPECIAL AL SENADO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LOS ESTADOS UNIDOS

1. Cuando un elector vota por candidatura haciendo una marca dentro del cuadrante o en el rectángulo en blanco debajo del nombre de los candidatos en la papeleta, o escribiendo nombres en la columna de Nominación Directa ("Write-In"), los candidatos seleccionados ganan un voto a menos que vote por más candidatos para un mismo cargo a los que tiene derecho.
2. Cuando el candidato gana votos, los mismos se marcan en el espacio para candidatura que aparece en el Acta de Escrutinio.
3. **El elector solamente tiene derecho a votar por dos (2) candidatos a Delegados Especiales al Senado de los Estados Unidos-** Cuando el elector expresamente hace marcas individuales a tres (3) o más candidatos para los dos (2) cargos de Delegado Especial al Senado de los Estados Unidos, incluido cualquier nombre escrito a mano para el mismo cargo en la columna de Nominación Directa ("Write-In"), no puede adjudicársele voto a ninguno de los candidatos a dicha posición debido a que habrá votado por más de dos (2), siendo esta una papeleta mal votada. En este caso, el voto no puede contarse para ninguno de los candidatos marcados.

4. El elector solamente tiene derecho a votar por cuatro (4) candidatos a Delegados Especiales a la Cámara de Representantes de los Estados Unidos- Cuando el elector expresamente hace marcas individuales a cinco (5) o más candidatos para los cuatro (4) cargos de Delegado Especial a la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, incluido cualquier nombre escrito a mano para el mismo cargo en la columna de Nominación Directa (“Write-In”), no puede adjudicársele voto a ninguno de los candidatos a dicha posición debido a que habrá votado por más de cuatro (4), siendo esta una papeleta mal votada. En este caso, el voto no puede contarse para ninguno de los candidatos marcados.

#### 11.2 REGLAS ESPECIALES PARA LA ADJUDICACIÓN DE PAPELETAS

1. Marcas que tocan otros cuadrantes o candidatos; intención del elector- En el caso de una marca que toque con alguno de sus rasgos el área de otros candidatos, se aplicará el criterio del punto donde se cruzan las líneas de una cruz o marca de cotejo, o el punto de comienzo de una línea, para determinar la intención del elector. El punto de comienzo de una línea se determinará por el punto de mayor intensidad en dicha línea. Igual criterio se aplicará para determinar la intención del elector en el caso de marcas en otras partes de la papeleta, que alcancen o toquen más de un cuadrante de candidato.
2. Marca que toca dos (2) candidatos a Delegados Especiales- Marcas que en cualquier forma toquen dos (2) candidatos a Delegados Especiales al Senado o a la Cámara de Representantes de los Estados Unidos dentro de una misma fila, tendrán validez, según aplique de conformidad con el inciso A-1 y C-1 de esta sección.
3. Nombres e iniciales permitidas fuera de Nominación Directa o “Write-In”- Si dentro del cuadrante del candidato el elector escribe los nombres completos o iniciales por los que son reconocidos

públicamente los candidatos a Delegados Especiales al Senado y a la Cámara de Representantes de los Estados Unidos tales iniciales o nombres serán igualmente válidos para el candidato que aspira al cargo correspondiente.

4. Papeletas con nombres escritos o tachados- En el caso de papeletas que contengan nombres escritos fuera de la columna de Nominación Directa ("Write-In"), a excepción de los incluidos en el inciso anterior, o que tengan tachado el nombre de un candidato, se procederá de la siguiente manera:

iii. Nombres escritos fuera de la columna de Nominación Directa o "Write-In"- Aunque esté mal escrito, o escrito con alguna inicial, o mal ubicado y corresponde a un aspirante reconocido, bien porque haya hecho propaganda para su "candidatura" bajo Nominación Directa o "Write-In" o porque haya sido candidato, se adjudicará el voto bajo los siguientes criterios:

e. Si el nombre escrito aparece dentro del cuadrante correspondiente a un candidato, esté o no esté tachado el nombre impreso de dicho candidato en la papeleta: se adjudicará el voto a favor del nombre insertado a mano, para el cargo en el cual lo incluyó el elector.

f. Si el nombre escrito aparece en cualquier lugar de la papeleta seguido del título de la posición, el voto se adjudicará a favor del nombre insertado a mano para el cargo escrito.

g. Si el nombre aparece escrito en cualquier lugar en blanco de la papeleta y no está seguido de título alguno, pero es un candidato reconocido, se

adjudicará un voto a dicho candidato para el cargo que hizo campaña para la elección especial.

- h. Cuando en la papeleta figure más de un candidato con el mismo nombre o apellido, que hubiere escrito el elector, y no se pueda determinar por cuál de ellos el elector tuvo la intención de votar, el voto no se contará para ninguno de los candidatos.
- iv. Nombres escritos en la columna de Nominación Directa o "Write-In"- Todo nombre, aunque esté mal escrito, en la columna de Nominación Directa o "Write-In" se adjudicará a favor de la persona indicada para el cargo correspondiente del cuadrante donde se escribió. Si dicho cargo impreso fue tachado y sustituido por otro cargo, el voto se adjudicará para la posición expresamente escrita, aún cuando esté escrito fuera de lugar. Disponiéndose que, para adjudicar el voto al nombre escrito, no será necesario que el elector haga una marca en el rectángulo en blanco al lado del nombre.
5. Otras marcas- Otras marcas bajo la columna de Nominación Directa o "Write-In", que no sean nombres, se tendrán por no puestas.
6. Marcas a lápiz y otros- Las papeletas de voto ausente y voto adelantado serán adjudicadas con la tinta, marca a lápiz o cualquier instrumento de escritura que tenga el elector a su disposición.
7. Procedimiento a seguir si no hay acuerdo en la adjudicación de papeletas en el Escrutinio General- En el caso de papeletas que no puedan ser adjudicadas en las mesas, éstas serán sometidas, en la misma mesa, en orden ascendente, a los supervisores de línea, supervisores de piso y finalmente a los Comisionados Alternos. Si no se logra el consenso, las mismas serán entregadas en sobre sellado al Director del Escrutinio conforme se dispone en el

Reglamento de la Elección Especial, para que éstas sean sometidas para la determinación final a la Comisión. Una vez la Comisión haga la determinación final de todas las papeletas que le hayan sido sometidas de un mismo precinto, se procederá a preparar un Acta de Escrutinio especial por una junta autorizada por la Comisión. Dicha Acta se distribuirá conforme con los procedimientos establecidos. Las papeletas permanecerán bajo la custodia del Secretario.

## **TÍTULO V: ORGANIZACIÓN DEL ESCRUTINIO Y DE LA PLANTA FÍSICA**

### **Sección 12-Director del Escrutinio**

**12.1** Habrá un Director de Escrutinio que será designado por el Presidente de conformidad con el procedimiento dispuesto en el Artículo 10.7(1) del Código Electoral, quien será responsable de la organización del proceso en su parte funcional. Como parte de sus deberes será responsable de:

- a) Tener preparado el área de Escrutinio equipado con mesas numeradas y rotuladas, y sillas en cantidad suficiente, conforme lo haya dispuesto la Comisión.
- b) Tener suficientes empleados de la Comisión disponibles en todo momento durante el horario de trabajo, para atender los trabajos y las mesas durante todo el tiempo que tome la realización del Escrutinio.
- c) Tener empleados extra disponibles, según la necesidad, para sustituciones en mesas, durante todo el día, desde la hora de apertura a las 8:00 a.m. hasta la hora del cierre a las 5:00 p.m., durante todo el tiempo que tome el Escrutinio.
- d) Organizar, en coordinación con los Directores de Operaciones Electorales, las áreas de entrega de maletines a las mesas, así como, el recibo del material escrutado y las listas de votación. Dichos Directores se asegurarán que haya la debida representación de los partidos políticos en las distintas áreas indicadas.

- e) Organizar el recogido de las cajas pequeñas de cartón que contienen los materiales usados en el proceso de votación. (Ejemplo: tinta, lupas, bolígrafos, etc.)
- f) Tener máquinas fotocopadoras disponibles durante todo el horario de trabajo y personal para su operación.
- g) Tener disponible, al menos, un Acta de Incidencias de Escrutinio General o Recuento para ser entregada con cada maletín.
- h) Tener disponible el Acta de Escrutinio en blanco, en hojas sueltas, para los casos en que se tengan que adjudicar a mano las papeletas conforme a las Reglas de adjudicación dispuestas en este Manual.
- i) Velar también porque todo el personal en el área de Escrutinio, incluyendo a los supervisores, sólo tengan y utilicen los bolígrafos de tinta verde que serán suministrados por la Comisión.
- j) Todos los eventos relacionados con la celebración de la Elección Especial y Escrutinio General se atemperarán acorde con las medidas de salud y seguridad establecidas en el Protocolo de COVID-19 aprobado por la Comisión.

**12.2** Para llevar a cabo sus funciones, el Director de Escrutinio contará con el siguiente respaldo administrativo:

- a) Una Unidad de Control de Actas, una Unidad de Estadísticas y una Unidad de Añadidos a Mano. Cada una de esas unidades contará con personal suficiente de la Comisión y representación en balance de los partidos políticos en las mesas. Los candidatos certificados tendrán derecho a un observador en cada una de esas unidades. Habrá también una unidad de entrada de datos (OSIPE) con representación en balance de los partidos políticos.
- b) Un sistema electrónico adecuado para contabilizar los resultados que, para ser oficiales, deberán contar con la aprobación unánime de los Directores de la OSIPE.
- c) Servicio de computadoras y listas de electores.

- d) Servicio de fotocopadoras.
- e) Personal para despacho en el almacén, control y despacho a mesas, y recibo de material escrutado.
- f) Recibo y control de listas de votantes.
- g) Recibo y control de la caja pequeña de cartón que contiene los materiales utilizados en el proceso de votación.
- h) Todas las oficinas de la Comisión tendrán la obligación de prestarle la asistencia que el Director de Escrutinio requiera para el descargo de sus funciones.
- i) Unidad para la expedición de credenciales especiales para el Escrutinio.

### **Sección 13 -Organización de planta física**

**13.1** La Comisión deberá tener organizados las siguientes áreas de trabajo necesarias para la celebración del Escrutinio General o Recuento, según sea el caso, por lo menos 24 horas antes de iniciarse los trabajos:

- a) Área para almacenaje del material electoral que se reciba la noche de la elección especial desde los 110 precintos y los maletines que contienen el material electoral del Voto Ausente y Voto Adelantado que entregará la JAVAA antes del inicio del Escrutinio. Esta área deberá contar con instalaciones para organizar por precinto, de manera separada, todos los maletines que se reciban con el material votado.
- b) Área de tamaño apropiado para el depósito del material escrutado (material muerto).
- c) Área para el control y despacho de maletines a mesas.
- d) Área para acomodar las mesas de escrutinio, según la necesidad, sujeto a las disposiciones del protocolo COVID-19.
- e) Área para acomodar las mesas de Control de Actas de Escrutinio.
- f) Área para acomodar las mesas de Entrada de Datos de la OSIPE.
- g) Área para acomodar las mesas para la Unidad de Estadísticas.
- h) Área para acomodar las mesas para la Unidad de Auditoría.

- i) Área para acomodar la Unidad de Añadidos a Mano.
- j) Espacios de oficinas para los Comisionados Electorales (con área para el control de estadísticas individuales); un (1) Presidente y otras dependencias administrativas; Secretaría, para control de récords, listas de votación y otros materiales y documentos.
- k) Un (1) salón de reuniones para la Comisión (con acceso para la prensa).
- l) Una oficina para el Coordinador de la noche de la elección especial, con un área para la expedición de credenciales.
- m) Estación de seguridad, operada por la Oficina de Seguridad Interna de la Comisión.
- n) Área de acceso controlado para personal de Comisión y los partidos políticos, que permita el acomodo de las personas que estén en espera de apertura del salón a las 8:00 a.m.
- o) Áreas de servicio; área de espera para oficinas administrativas de control de personal, y otros.
- p) Área para la colocación de las máquinas fotocopadoras para la reproducción de documentos en el escrutinio.
- q) Área de primeros auxilios con personal paramédico, enfermeros y ambulancias disponibles.
- r) Área para almuerzos. (Sujeto a las disposiciones del protocolo de COVID-19).
- s) Área amplia para la investigación del derecho al voto de electores Añadidos a Mano en el colegio especial provisto para estos fines.
- t) Bóveda para el archivo y organización de las Actas de Escrutinio una vez auditadas por la Unidad de Estadísticas.
- u) Un área con mesas, archivos y sillas para el Director de Escrutinio.
- v) Un área para ubicar la Mesa Especial de Escrutinio con mesas y sillas.
- w) Los medios de comunicación debidamente acreditados por el Departamento de Estado podrán estar presentes en el área que a tales efectos determine la Comisión.

## **Sección 14-Composición de las mesas de escrutinio**

**14.1** En cada mesa de escrutinio habrá:

- a) Un (1) empleado de la Comisión
- b) Un (1) representante por cada candidato certificado

**14.2** Supervisores

- a) Un (1) Director de Escrutinio y su Ayudante.
- b) Una (1) Subcomisión compuesta por los Comisionados Alternos.
- c) Supervisores Generales (uno por partido político)
- d) Un (1) Supervisor de Línea por cada partido político, por cada diez (10) mesas de escrutinio.

**14.3** Tendrán derecho a entrar al área de mesas de escrutinio, además de los miembros de la Comisión, los funcionarios de la Oficina del Presidente y del Secretario debidamente identificados, estos últimos dos solo en gestiones administrativas, y los siguientes:

- a) los empleados de la Unidad de Estadística y de la Unidad de Control de Actas,
- b) los equipos de entrega y recibo de maletines,
- c) personal de la Comisión para operar fotocopiadoras,
- d) personal de servicio para computadoras y listas
- e) personal de servicios de mantenimiento,
- f) personal de seguridad que sea necesario para mantener el orden.

## **Sección 15-Recuento y Auditoría de Votos**

**15.1** Inmediatamente después que la Comisión reciba todas las papeletas y materiales de una votación, procederá a realizar un Escrutinio General:

- a) Una vez comenzado, el Escrutinio General continuará ininterrumpidamente hasta su terminación, excepto por los días de descanso que autorice la Comisión.

- b) Si los resultados preliminares para determinadas posiciones evidencian una elección cerrada se hará un recuento simultáneo.
- c) Al iniciarse el Escrutinio, la Comisión identificará los precintos que de acuerdo con los resultados preliminares cualifican para recuento.
- d) La Comisión continuará en sesión permanente hasta la terminación del escrutinio y la certificación final de los resultados de la Elección Especial. A tales efectos, la Comisión se reunirá diariamente a las 8:30 a.m. y determinará las horas para las sesiones de adjudicación de papeletas en litigio, recibir los informes del escrutinio y certificar a los candidatos que van resultando ganadores.

### **Sección 16- Procedimiento con los maletines de unidades electorales**

**16.1** Como parte de los procedimientos para el Escrutinio General, se establecerá un orden con los maletines de las unidades electorales:

- a) Los maletines de las juntas de unidad serán entregados por la unidad de despacho a una subjunta que operará en una mesa próxima a la unidad de despacho. Esta subjunta estará compuesta por un representante de cada partido político y un empleado de la Comisión.
- b) El empleado de la Comisión será responsable de localizar el sobre que contiene las Actas de Incidencias y las Actas de Escrutinio de Colegio. Tendrá un archivo para mantener dichas Actas organizadas por precinto, unidad y colegio para entregar a las mesas en caso de necesidad.
- c) Los representantes de los partidos políticos tienen la responsabilidad de inspeccionar e inutilizar las papeletas sobrantes que no hayan sido inutilizadas y dispondrán del resto del contenido del maletín siguiendo el mismo procedimiento de las mesas especificado en este Manual.

### **Sección 17- Procedimiento para la entrega de maletines de colegio a las mesas**

**17.1** Como parte del procedimiento para el Escrutinio General, se establecerá un orden para la entrega de maletines de colegio:

- a) La Unidad de Despacho de Maletines, utilizando dos (2) líneas de despacho, colocará en orden los maletines de cada precinto, empezando por el Precinto 1 de San Juan y continuando en orden numérico de precintos, organizando éstos por unidad y colegio. No obstante, la Comisión podrá establecer un orden distinto. Dichos maletines tienen que ser ordenados en fila en el piso con tiempo anticipado al despacho a mesa para no ocasionar pérdida de tiempo.
- b) En esta Unidad de Despacho se tendrá a la mano una lista de todos los maletines de colegio que fueron enviados a los precintos. Dicha lista estará en un formulario con espacio suficiente para la firma del empleado de la Comisión que recibe el maletín para la mesa.
- c) El representante de la Comisión en cada mesa irá al área de entrega de maletines y allí recibirá un maletín correspondiente a un colegio electoral, un formulario de Actas de Incidencias, el Acta de Ajuste de Escrutinio correspondiente al Colegio Electoral al cual pertenece el maletín asignado y cualquier otro formulario o sobre que necesite. El maletín del último colegio especial para añadido a mano se entregará previamente en la unidad que trabajará dichos maletines.
- d) Procederá a firmar el recibo en el registro del precinto y anotará el número de su mesa, e inmediatamente se dirigirá a la mesa.

## **Sección 18- Procedimiento en la mesa de escrutinio**

### **18.1 Dirección de los trabajos en la mesa de escrutinio**

- a) El trabajo en la mesa de escrutinio lo dirigirá el empleado de la Comisión.
- b) Será responsabilidad de la custodia y manejo del material a la vista de todos, así como de las correcciones que sea necesario hacerle a las Actas de Cuadre de Papeletas; o de la preparación de un Acta de Escrutinio cuando se requiera un recuento de votos.
- c) No intervendrá de forma alguna en la toma de decisiones en la mesa de escrutinio.

## **18.2 Toma de decisiones en las mesas de escrutinio**

- a) Las decisiones que haya que tomar en la mesa de escrutinio tienen que ser con el voto unánime de los representantes de los candidatos certificados en la mesa.
- b) De no haber unanimidad, se llevará hasta conseguirla a los Supervisores de Línea, a los Supervisores de Piso y a la Mesa Especial compuesta por los Comisionados Electorales, en ese orden.
- c) De no conseguir aun la unanimidad, se elevará a la Comisión.
- d) El escrutinio de maletines se llevará a cabo mediante la revisión de las Actas de Cuadre de Papeletas versus el Acta de Escrutinio de Colegio. Dicha revisión consistirá en cerciorarse que existe cuadro entre las papeletas que debieron aparecer en la urna y las adjudicadas en el colegio. Además, cotejarán los sobres que contienen las papeletas recusadas y el sobre de las papeletas no contadas. De existir papeletas en algunos de estos sobres, las mismas se referirán para su escrutinio a la Unidad de Añadidos a Mano. Los sobres de recusación no se abrirán en esta etapa.
- e) En los casos en que se requiera un recuento del colegio ya sea por solicitud de parte interesada en cumplimiento con las disposiciones del Código Electoral sobre recuentos o porque del escrutinio del colegio así se determine unánimemente por la mesa. Las mesas estarán obligadas a llevar a cabo un recuento en los casos en que de la revisión de actas se identifique que haya papeletas que no fueron adjudicadas.

## **18.3 Unidad de Control de Actas (Trámite de documentos y los materiales)**

- a) Una vez finalizado el escrutinio de colegio, el empleado que representa a la Comisión en la mesa será responsable de devolver el Acta de Escrutinio de Colegio y el Acta de Incidencias de Colegio a la mesa del Director de Escrutinio, donde se cotejará que el expediente está completo y se referirá a la Unidad de Control de Actas.

- b) El empleado de Comisión entregará el maletín a la unidad de material adjudicado debidamente sellado con un nuevo sello, cuyo número se anotará en el Acta de Incidencias del Colegio. También, entregará a esta última unidad a la mano, las listas de votantes, las hojas de asistencia de los Funcionarios del Colegio y la caja pequeña de materiales usados en el proceso de votación, que contiene la lupa, la lámpara, el equipo de entintado de dedos y bolígrafos y cualquier otro material de protección contra el COVID-19. Esta unidad tiene representación de Secretaría para recibir las listas y las hojas de asistencia. El personal de dicha Unidad procederá a colocar el maletín con el material muerto recibido, debiendo hacer una anotación de su recibo en la hoja de control correspondiente al precinto. Cada uno de los otros materiales será depositado bajo control en el lugar que se le asigne para ello.

En la mesa de escrutinio, al igual que en manos de todo el personal en el área de escrutinio, incluyendo a los supervisores, solo se podrá tener y utilizar bolígrafos de color verde suministrados por la Comisión.

#### **18.4 Grabación de Actas (OSIPE)**

- a) Los datos de la noche del evento entrados a través del Sistema de Recibo y Divulgación de Resultados (Reydi) serán transferidos electrónicamente al modo de Escrutinio General previo a dicho escrutinio. Los datos antes mencionados se pasarán a un estatus en el cual no se divulgue el contenido hasta tanto se aprueben o editen por la Oficina de Sistemas de Información y Procesamiento Electrónico (Osipe). Esta oficina utilizará como base para aprobar o editar los datos, las actas provenientes del Área de Control de Actas del Escrutinio General o referidas por la Comisión. Una vez la Osipe intervenga con el acta, esta se hará pública.
- b) En los casos de las actas provenientes de colegios de nueva creación durante el escrutinio y de los cuales no se tiene datos de la noche del evento, la Osipe será responsable de crear el acta virtual en Reydi y de

entrar los datos del acta del colegio en cuestión. Estos casos de nueva creación surgen, generalmente, de colegio de añadidos a mano, Javaa y colegios de mesa especial, así como de Comisión.

- c) En todos los casos los datos aprobados o editados por la Osipe serán revisados para control de calidad por la Unidad de Estadísticas.

#### **18.5 Unidad de Estadísticas**

- a) Se constituye con personal de la Comisión y de balance electoral.
- b) Tiene la responsabilidad de verificar el contenido de las actas contra los datos entrados en el sistema Reydi. Además, dicha área certificará como final cada acta de escrutinio de colegio entrada en el sistema de información de resultados.
- c) En caso de que la Unidad de Estadísticas encuentre discrepancias entre las actas de escrutinio de colegio y los datos en el sistema de información de resultados, devolverá y requerirá a la Osipe la corrección de las mismas, identificando el error o discrepancia.
- d) Si por error o inadvertencia de un funcionario, se le clasifica como “final” a un acta que no lo es, se le solicitará a OSIPE el reversar el acta.
- e) Las actas reversadas serán rectificadas por la Osipe y serán referidas nuevamente a la Unidad de Estadísticas para la verificación y certificación como acta final.

#### **18.6 Mesa Especial (Unidad 79) y Papeletas en Controversia**

- a) La Mesa Especial (Unidad 79) estará constituida por los Comisionados Alternos de los partidos políticos o sus representantes. Dicha mesa atenderá los casos de papeletas en controversia sobre su adjudicación.
- b) En estos casos, las papeletas en controversia se entregarán por las Mesas de Escrutinio en un sobre al Director del Escrutinio y éste a su vez será quien las refiera a la Mesa Especial.
- c) La Mesa Especial acumulará, en lo posible, todas las papeletas de cada precinto previo al escrutinio correspondiente.

- d) Se creará una unidad electoral especial por precinto para acumular los votos de las papeletas referidas a mesa especial.
- e) La Mesa Especial adjudicará o anulará, cada papeleta, según sea el caso, con el consentimiento unánime de todos sus miembros.
- f) En caso de no haber tal unanimidad, las papeletas en controversia se referirán a la Comisión.
- g) La Comisión a su vez adjudicará o anulará cada papeleta, según sea el caso, con el consentimiento unánime de sus miembros y de no haber tal unanimidad el asunto seguirá el trámite dispuesto en el Código Electoral sobre las decisiones de la Comisión.
- h) Se creará una unidad electoral especial por precinto distinta a la de la Mesa Especial para acumular los votos de las papeletas referidas a la Comisión.
- i) Asimismo, los votos de cualesquiera papeletas que se determinaren su adjudicación o anulación en el Tribunal se acumularán en otra unidad especial que se creará en el precinto que aplique y distinta a las antes mencionadas.

#### **18.7 Cuórum**

- a) A la hora establecida para iniciar los trabajos de escrutinio, 8:00 a.m., se podrán abrir los maletines en las mesas, siempre y cuando haya por lo menos dos (2) representantes de candidatos certificados distintos. Transcurrido treinta (30) minutos, de no haber al menos dos (2) representantes y supervisores, se comenzará con el representante y los supervisores que estén disponibles.
- b) Igualmente, los trabajos en cada mesa podrán continuar durante el transcurso del día, a excepción de la hora de almuerzo.
- c) La unidad de despacho de maletines entregará maletines a las mesas hasta las 4:30 p.m., siempre que haya por lo menos dos (2) representantes de partidos políticos o candidatos certificados, indistintamente, representados en cada etapa del proceso y en mesas.

- d) Los trabajos del día concluirán cuando todas las mesas hayan trabajado el último maletín recibido.

#### **18.8 Sustituciones**

- a) En caso de ausencia del representante de la Comisión en la mesa, el Director de Escrutinio podrá asignar otro funcionario de la Comisión que represente al mismo partido para que lo sustituya.
- b) De la misma forma, los partidos políticos y los candidatos certificados podrán sustituir sus representantes cuando lo estimen pertinente.

### **Sección 19- Anuncios de Resultados Parciales y Finales**

- 19.1** El anuncio de resultados de votación deberá realizarse de la siguiente manera:

- a) **Primer Anuncio de Resultado Parcial**

La Comisión deberá combinar los resultados de los colegios de votación de cada unidad electoral de los precintos a medida que se reciban los mismos y, en forma tal, que le permita hacer el primer anuncio público de resultado parcial de una elección, no más tarde de las diez de la noche (10:00 pm) del día en que se realizó la votación. Este primer anuncio se hará tomando en consideración los resultados de los colegios de votación contabilizados y recibidos al momento de hacer este anuncio. Al hacer este anuncio, el Presidente de la Comisión o en quien este delegue, deberá enfatizar que:

*“El anuncio de este primer resultado parcial, en este día y a esta hora, responde un mandato del “Código Electoral de Puerto Rico de 2020” para orientar al pueblo de Puerto Rico sobre el estatus del escrutinio hasta este momento. Este resultado parcial no constituye, y tampoco debe interpretarse, como un resultado final o la proyección de un resultado final, pues todavía hay votos en proceso de contabilización o escrutinio. El resultado final y oficial de este evento electoral, solo será y solo se anunciará al finalizar el Escrutinio General y considerarse hasta la última papeleta votada por cada Elector. Ningún Candidato, Aspirante, propuesta o asunto sometido a votación, será certificado por la Comisión hasta tanto se realice y complete el Escrutinio General”.*

**b) Segundo Anuncio de Resultado Parcial**

La Comisión deberá combinar los resultados de los colegios de votación de cada unidad electoral de los precintos a medida que se reciban los mismos y, en forma tal, que le permita hacer el segundo anuncio público de resultado parcial de una elección, no más tarde de las seis de la mañana (6:00 am) del día siguiente en que se realizó la votación. Este segundo anuncio se hará tomando en consideración los resultados de los colegios de votación contabilizados y recibidos al momento de hacer este anuncio. Al hacer este anuncio, el Presidente de la Comisión o en quien este delegue, deberá enfatizar el mismo mensaje dispuesto para el primer anuncio de resultado parcial.

Los anuncios de resultados parciales constituirán una formalidad de interés público y no impedirán que el Presidente y los oficiales de la Comisión puedan discutir públicamente los resultados electorales, según vayan reflejándose en los sistemas de la Comisión.

**c) Resultado Final y Oficial de la Elección**

La Comisión declarará y certificará electo para cada cargo al Candidato(a) que reciba la mayor cantidad de votos válidos y directos. Como constancia de ello, expedirá un certificado de elección que será entregado al candidato(a) electo una vez acredite que ha tomado el Curso sobre Uso de Fondos y Propiedad Pública y haya hecho entrega de su Estado de Situación Financiera Revisado.

**Sección 20 -Áreas controladas en el Escrutinio**

**20.1** Durante el Escrutinio General se tomarán las siguientes medidas:

- a) Además de los candados de la Comisión, cada partido político colocará candados propios en las siguientes tres (3) secciones del área de Escrutinio:
1. En el almacén de material recibido (sin escrutar).
  2. En el almacén de material escrutado.
  3. En el salón de escrutinio.

- b) El Director de Escrutinio podrá ordenar el corte de los candados si transcurridos diez (10) minutos después de la hora programada para el comienzo de los trabajos, a las 8:00 a.m. no es abierto alguno de éstos por el encargado del partido político correspondiente. La tijera de corte permanecerá disponible en la Estación de Seguridad que operará dentro del local, pero fuera del área de Escrutinio.

### **Sección 21-Vigilantes de los partidos políticos**

- 21.1 Cada partido político podrá designar una persona que permanecerá como vigilante en dicha Estación de Seguridad desde la hora que se cierre el local hasta que se abra nuevamente por la mañana, para mantener la garantía de la custodia del material durante las veinticuatro (24) horas.

### **Sección 22-Personas con derecho a entrar al área de trabajo**

- 22.1 La Oficina de Seguridad Interna de la Comisión será responsable de controlar el acceso al área de Escrutinio:
  - a. Con antelación al día de la elección especial, la oficina correspondiente preparará, con la previa autorización de la Comisión, las identificaciones para toda persona que podrá tener acceso a las distintas áreas de trabajo.
  - b. Las identificaciones para cada partido político, representantes de los candidatos certificados y para los empleados de la Comisión serán de color distinto.
  - c. No se permitirá la entrada a las áreas de Escrutinio de candidatos o personas que aspiren a ocupar cargos electivos.
  - d. Se prohíbe el uso de indumentaria o material promocional, tales como: gorras, mascarillas u otros aditamentos alusivos a algún partido político o candidato certificados en el área en donde se esté llevando a cabo el escrutinio general o recuento.
  - e. Se prohíbe grabar los procesos que se lleven a cabo durante el escrutinio, solo podrán grabar aquellos miembros de la prensa debidamente identificados con

sus credenciales y otras personas autorizadas por la Oficina de Prensa de la Comisión.

### **Sección 23-Medida de seguridad adicional**

**23.1** De entenderse necesario, y coordinado con el Director de Escrutinio, a la hora del cierre de las áreas de Escrutinio después de terminados los trabajos del día, y antes de cerrar dichas áreas, con balance de partidos políticos, se utilizarán los servicios de perros amaestrados para registrar todo el local, particularmente las áreas de almacén y depósitos de materiales inflamables.

### **Sección 24- Procedimiento con los Informes de comisiones locales**

**24.1** El martes, 18 de mayo de 2021, anterior al comienzo del escrutinio, Operaciones Electorales organizará con la debida representación de los partidos políticos, los maletines debidamente identificados de los Presidentes de las Comisiones Locales y de las juntas de unidad, que contienen las actas de Precinto, de Unidad y de Colegio.

## **TÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES**

### **Sección 25 -Variación de términos**

**25.1** Los términos establecidos en este Manual, no prescritos, por la Ley 167-2020 ni el Código Electoral, podrán ser variados por la Comisión en casos meritorios, y por causa justificada y notificando siempre a las partes.

### **Sección 26 -Distanciamiento y tamaño de mesas de escrutinio-**

**26.1** A los fines del cumplimiento con las medidas preventivas contra el COVID-19 las mesas deberán ser ubicadas de forma tal que se garantice el espacio mínimo requerido de seis pies (6') entre cada mesa y funcionarios laborando en las mismas. De igual manera, el tamaño de las mesas deberá ser proporcionales a la cantidad de personas trabajando en las mismas de manera que se cumpla con el distanciamiento físico requerido.

APROBADO:

En San Juan, Puerto Rico, a 30 de ABRIL de 2021.



Hon. Francisco J. Rosado Colomer  
Presidente CEE



Lcda. Vanessa Santo Domingo Cruz  
Comisionada Electoral  
Partido Nuevo Progresista

Lcdo. Gerardo A. Cruz Maldonado  
Comisionado Electoral  
Partido Popular Democrático

Sr. Roberto I. Aponte Berrios  
Comisionado Electoral  
Partido Independentista Puertorriqueño

Lcdo. Olvin A. Valentín Rivera  
Comisionado Electoral  
Partido Movimiento Victoria Ciudadana

Lcdo. Nelson Rosario Rodríguez  
Comisionado Electoral  
Partido Proyecto Dignidad

**CERTIFICO:** Que esta segunda parte del Manual de Procedimientos para el Escrutinio General y Recuento para la Elección Especial para Crear la Delegación Congresional de Puerto Rico, fue aprobado por la Comisión Estatal de Elecciones en día 30 de ABRIL de 2021.

Para que así conste, firmo y sello el presente, hoy 30 de ABRIL de 2021.



Lcdo. Rolando Cuevas Colón  
Secretario